



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 68.652/2014

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO, la Resolución (CS) N° 2681/15, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia e Innovación Tecnológica, Investigación Clínica, bienales y trienales para la Programación Científica UBACyT 2016.

La Resolución (CS) N° 2899/15, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Científica, en el marco del Programa Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se modifica el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 2681/15 y 2988/15.

Que de la evaluación realizada surgen los proyectos con méritos suficientes para su acreditación dentro de la Programación Científica 2016.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 2681/15 establece que en la modalidad II desde un mínimo de 10% hasta un 20% de los proyectos acreditados del total de ambas modalidades, serán otorgados a directores menores a 36 años de edad al día del cierre del llamado.

Que la Resolución (CS) N° 2681/15 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un estipendio sostenimiento.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 68.652/2014

Que la asignación de financiamiento a los proyectos de investigación se realizó considerando el orden de mérito elaborado por las Comisiones Técnicas Asesoras, las evaluaciones de las Comisiones Ad-Hoc específicas, la actividad generada en las diferentes disciplinas científicas, la cantidad de presentaciones en cada una de ellas y la disponibilidad presupuestaria.

La imputación preventiva que obra a fojas 81.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad II que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad I que se mencionan en el Anexo III de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad I que se mencionan en el Anexo IV de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad II que se mencionan en el Anexo V de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 68.652/2014

ARTÍCULO 6º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad II que se mencionan en el Anexo VI de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 7º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación de Historia y Memoria que se mencionan en el Anexo VII de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera y segunda cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 8º.- No acreditar a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo VIII de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: Aquellos directores de proyectos incluidos en esta resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 10º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 11º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Subsidios para la Investigación, del ejercicio 2016 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION Nº 4756/16